Bogotá, D.C., 04-09-2026 14:07 PM

PARA: Adriana Milena Lopez Vasquez
Coordinadora Grupo de Contratación

DE: Vicepresidente Administrativa y Financiera

ASUNTO: MODIFICACIÓN CONTRATO ANM-614-2023

Cordial Saludo,

De manera respetuosa solicito adelantar el trámite correspondiente para la elaboración y suscripción de la Modificación No. 1 al Contrato de prestación de servicios No. ANM-614-2023, suscrito con Delima Marsh S.A., cuyo objeto es "Contratar el intermediador de seguros y la asesoría integral para la contratación, administración, ejecución y manejo de las pólizas para la gestión del nuevo programa de seguros destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable la Agencia Nacional de Minería", con el fin de prorrogar expresamente su plazo de ejecución y fijar como nueva fecha cierta de terminación el 4 de septiembre de 2027, conforme a los antecedentes y fundamentos que se exponen a continuación.

1. Antecedentes

1.1 El 2 de agosto de 2023 se suscribió, a través de la plataforma transaccional SECOP II, el Contrato de prestación de servicios No. ANM-614-2023 entre la Agencia Nacional de Minería (en adelante, la ANM) y Delima Marsh S.A., con el objeto antes transcrito.

1.2 El 14 de agosto de 2023 se suscribió el acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía.

1.3 La cláusula CUARTA del contrato estableció el plazo de ejecución en los siguientes términos:

> "CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato resultante del proceso de selección será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía. La vinculación del Intermediario de Seguros con LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin

perjuicio de que la ANM, previo cumplimiento de las formalidades legales proceda a la terminación de la relación; en todo caso, el plazo INICIAL de ejecución se extenderá hasta la vigencia del amparo de la última póliza que se tramite con su intermediación. PARÁGRAFO – ALCANCE AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Sin perjuicio de lo anterior, se estima como fecha cierta del plazo de ejecución el día 10 de septiembre del año 2026, lo anterior con la finalidad de disipar cualquier posibilidad de que se genere una cláusula de renovación automática, las cuales se encuentran expresamente prohibidas por la jurisprudencia colombiana".

1.4 De la cláusula transcrita se derivan dos reglas: (i) la duración del vínculo está determinada por la vigencia del amparo de la última póliza tramitada con la intermediación del contratista; y (ii) con el fin de evitar indeterminaciones, el parágrafo fijó como fecha cierta del plazo de ejecución el 10 de septiembre de 2026.

1.5 En desarrollo del contrato, Delima Marsh S.A. ha intervenido en los siguientes procesos de contratación de la ANM:

N.º	Proceso de contratación
1	Selección abreviada de menor cuantía – automóviles
2	Proceso de contratación SOAT vigencia 2024-2025
3	Licitación Pública LP-006-2024 (TRDM, Manejo, RCE, TV, TM, VG Soc., IRF y RCSP)
4	Selección abreviada de menor cuantía SOAT 2025-2026 (vencimientos desde febrero de 2025)
5	Licitación Pública LP-002-2025 (TRDM, Manejo, RCE, TM, VG Soc., IRF y automóviles)
6	Selección de mínima cuantía SMC-004-2025 – Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
7	Selección de mínima cuantía SOAT SA.MC-025-2025

1.6 El programa de seguros en el cual ha intervenido el contratista está integrado, a la fecha, por las siguientes pólizas:

Proceso / Lote	Aseguradora	Ramo	Inicio de vigencia	Fin de vigencia
Licitación Pública LP-002-2025				
1	MAPFRE	TRDM	18/08/2025	05/01/2027
1	MAPFRE	Manejo	18/08/2025	05/01/2027
1	MAPFRE	RCE	18/08/2025	05/01/2027

1	MAPFRE	Transporte de mercancías	18/08/2025	05/01/2027
2	HDI Seguros	Accidentes personales	18/10/2025	05/03/2027
3	Solidaria	IRF	06/08/2025	01/04/2027
4	Solidaria	Automóviles	17/08/2025	18/02/2027
Otros procesos vigentes				
SMC-004-2025	Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	07/03/2026	04/09/2027
SA-MC-025-2025	La previsora Seguros	SOAT	24/11/2025	23/11/2026
SA-MC-025-2025	La previsora Seguros	SOAT	30/11/2025	29/11/2026
SA-MC-025-2025	La previsora Seguros	SOAT	3/12/2025	2/12/2026
SA-MC-025-2025	La previsora Seguros	SOAT	13/12/2025	12/12/2026
SA-MC-025-2025	La previsora Seguros	SOAT	17/12/2025	16/12/2026
SA-MC-025-2025	La previsora Seguros	SOAT	24/02/2026	24/02/2027

1.7 La supervisora del contrato certifica que el contrato se ha ejecutado a satisfacción y solicita la prórroga del plazo con el fin de garantizar la continuidad de la asesoría y administración del programa de seguros

2. Fundamentos jurídicos

2.1 De conformidad con los artículos 3, 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden estipular y modificar sus contratos, por mutuo acuerdo y de forma escrita, en aquello que sea necesario para el cumplimiento del fin contractual y la continuidad del servicio, siempre que no se altere la esencia del objeto contratado ni se desconozcan los principios de la contratación estatal.

2.2 La Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que la prórroga automática pactada en un contrato estatal vulnera los principios de libre concurrencia, igualdad, imparcialidad, prevalencia del interés general y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y en la Constitución Política, pues las estipulaciones perpetuas o automáticas pueden generar un monopolio de hecho a favor de determinados particulares en perjuicio de los demás interesados. Por ello, salvo autorización legal expresa, en los contratos estatales solo excepcionalmente pueden estipularse prórrogas automáticas o cláusulas de exclusividad (Consejo

de Estado, Sección Tercera, sentencia [radicado], [fecha], M.P. [nombre]).

2.3 En consecuencia, la continuidad del vínculo contractual más allá del 10 de septiembre de 2026 no puede operar por el simple paso del tiempo ni por el silencio de las partes: requiere una modificación expresa, escrita, previa y motivada, que es precisamente el trámite que aquí se solicita.

2. Necesidad de la prórroga

3.1 Las pólizas que integran el programa de seguros de la ANM permanecen vigentes con posterioridad al 10 de septiembre de 2026 y hasta el 4 de septiembre de 2027, fecha de terminación del amparo de la última póliza tramitada con la intermediación del contratista. Durante ese periodo la Agencia requiere el acompañamiento del intermediario para la administración de los amparos, el trámite de inclusiones, exclusiones y modificaciones, la atención de siniestros y reclamaciones, y la estructuración de las renovaciones.

3.2 La terminación del contrato el 10 de septiembre de 2026 dejaría a la ANM sin asesoría técnica especializada durante cerca de doce meses de vigencia de los amparos, con el consecuente riesgo para la debida protección de las personas, los bienes y los intereses patrimoniales de la Entidad y de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable.

3.3 La prórroga no implica modificación del valor del contrato ni erogación adicional a cargo de la ANM, por cuanto la remuneración del intermediario proviene de la comisión reconocida por las compañías aseguradoras.

2. Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, solicito adelantar el trámite de la Modificación No. 1 al Contrato No. ANM-614-2023 en los siguientes términos:

Prorrogar el plazo de ejecución y fijar como fecha cierta de terminación el 4 de septiembre de 2027, correspondiente a la vigencia final de la Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos No. [número], expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa en el marco del proceso de selección de mínima cuantía SMC-004-2025 (Contrato No. ANM-917-2025, cuya prima asciende a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE – $533.209.576,00 – valor que corresponde a dicho contrato de seguro y no altera el valor del contrato de intermediación).

- Precisar que la nueva fecha constituye el límite máximo del plazo de ejecución y que las pólizas que se tramiten con posterioridad no extenderán dicho plazo sin una modificación expresa y previa, de modo que se descarte cualquier renovación o prórroga automática.

- Requerir al contratista la actualización o ampliación de las garantías contractuales por el nuevo plazo, como requisito para la continuidad de la ejecución.

- Mantener inalteradas las demás cláusulas y condiciones del contrato, incluido su valor.

- Suscribir y publicar la modificación en la plataforma SECOP II con anterioridad al 10 de septiembre de 2026, en tanto la prórroga solo procede respecto de un contrato cuyo plazo se encuentre vigente.

Quedo atenta a las observaciones que la Coordinación del Grupo de Contratación estime pertinentes.

Atentamente,

Aura Liliana Perez Santisteban

Firmado digitalmente por Aura Liliana Perez Santisteban
Fecha: 2026.09.04 19:02:49 -05'00'

Aura Liliana Pérez Santisteban
Vicepresidente Administrativa y Financiera (e)

Anexos: Copia cláusula cuarta del acta de inicio del contrato AM-614-2023
Copia de las pólizas vigentes que integran el programa de seguros, en especial la de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos del proceso SMC-004-2025
Informe del supervisor y certificación de cumplimiento del contrato
Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del contratista (art. 50, Ley 789 de 2002) y certificado de existencia y representación legal vigente
Elaboró: Elizabeth Natalia Camacho Maltés.
Revisó: Julián Eduardo Páez Gil
Fecha de elaboración: 04-09-2026 14:07 PM.
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Share Point/VAF/Servicios Administrativos/2025/Seguros